

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS ... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Mayordomía Mayor de S. M.—Ayer, á las tres de la tarde, tuvo lugar en el Real Palacio la solemne y religiosa ceremonia de administrar el santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Infante que dió á luz S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias el día 6 del actual, á las tres y suarenta de la tarde.

Según el ceremonial aprobado por S. M. el REY (Q. D. G.), en la Real Cámara de Gasparini se colocó la pila bautismal de Santo Domingo de Guzmán, esperando en dicha estancia la llegada de SS. MM. y AA. RR., los Ministros de la Corona, los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, los Embajadores y Jefes de Misión del Cuerpo diplomático extranjero, acompañados del primer y segundo Introdutor de Embajadores, los Capitanes generales del Ejército, los Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro, el Decano de la Diputación permanente de la Grandeza de España, los Presidentes de los altos Tribunales, las Autoridades de Madrid, una Comisión compuesta de los Coroneles y representación de Jefes y Oficiales de los regimientos 4.º montado de Artillería, de Infantería de Asturias, de Húsares de Pavía y del de Telégrafos, en los cuales ha prestado sus servicios S. A. R. el Príncipe de Asturias; una Comisión formada de un Coronel, un Comandante y un Capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército; el Jefe de la guardia exterior del Real Palacio; el Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; los Subjefes de Palacio; las Damas particulares de S. M. la Reina Doña María Cristina y la de S. A. R. la Infanta Doña Isabel; los Médicos de Cámara, y el primer Guardajoyas de SS. MM.

En la Real Cámara de S. M., además de los Jefes de Palacio y las clases de etiqueta que en ella tienen entrada, se hallaban colocadas en bandejas las insignias del Bautismo.

A la indicada hora se organizó la comitiva en la siguiente forma:

- Los Gentilshombres de Casa y boca.
- Los Mayordomos de semana.
- Los Gentilshombres de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre.
- A continuación seguían siete señores de esta distinguida clase, llevando las insignias propias del Bautismo, en este orden:
 - El Marqués de Salamanca, Conde de Los Llanos, los algodones y el salero.
 - El Duque de la Victoria, el capillo.
 - El Barón de Monte-Villena, el aguamanil.
 - El Vizconde de la Vega, el jarro.
 - El Duque de Alhaga, la toalla.
 - El Marqués del Rafal, la vela; y
 - El Marqués de Tovar, el mazapán.
- S. A. R. el Príncipe de Asturias, S. A. R. la Infanta Doña Isabel y S. A. el Duque de Calabria, y entre estos Augustos Señores, la Camarera Mayor de la Prin-

cesa, Duquesa de Santo Mauro, llevando en brazos el Infante.

S. M. el REY y S. M. la Reina Doña María Cristina. S. A. R. la Infanta Doña María Teresa; y S. A. R. el Infante D. Alfonso en brazos de su nodriza.

Los Príncipes Jenaro y Reniero de Borbón. El Jefe superior de Palacio, Mayordomo Mayor de SS. MM., con el Comandante general de Alabarderos y el General Jefe del Cuarto militar.

La Duquesa de Fernán-Núñez, en funciones de Camarera Mayor de Palacio, y la Dama de guardia de S. M. la Reina.

El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias y el Aya de S. A. R. la Infanta Doña María Teresa.

La Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Isabel, y el Marqués de Rufano, Gentilhombre de S. A. el Duque de Calabria.

Damas de S. M. la Reina. Cuarto militar de S. M. el REY. Oficialidad de Alabarderos y Escolta Real.

Llegada la Real Comitiva á la puerta de la Cámara de Gasparini, salió el Clero de la Real Capilla para recibir á las Augustas Personas. La Infanta Doña Isabel tomó en brazos al Infante, su sobrino, y rezadas las preces de ritual, entraron en la expresada Cámara, ocupando todos sus respectivos sitios, señalados con anterioridad, dándose principio á la ceremonia del bautizo del Infante, á quien se pusieron los nombres de Fernando, María, Antonio, Alfonso, Carlos, Victoriano, Federico, Ignacio y Olegario, siendo el Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M., quien confirió el Sacramento á S. A. R.

Terminada la ceremonia, regresó la Comitiva en la misma forma á la Cámara de S. M., en la que permanecieron las personas que en dicha estancia tienen entrada, y á su presencia, S. M. el REY impuso á S. A. el Infante D. Fernando las insignias del Toisón de Oro, el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III y la Gran Cruz de Isabel la Católica, acompañando á S. M. en este acto el Presidente del Consejo de Ministros, D. Francisco Silveira; el Ministro de Estado, Don Buenaventura Abarzuza; varios Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro; el Subsecretario de Estado D. Juan Pérez Caballero, Grefier Habilitado y Rey de Armas de dicha Orden; el Marqués de Amposta, Vocal de la Asamblea de la Real Orden de Carlos III, y Don Emilio Heredia, Ministro Secretario de la expresada Orden y de la de Isabel la Católica.

SUMARIO

- Ministerio de Estado:** Real decreto creando en la Orden de Isabel la Católica una quinta categoría, que se denominará «Cruz de plata». Centro de Información Comercial.—Noticia mensual del mercado de cereales en Odessa.
- Ministerio de Marina:** Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de Hacienda:** Subsecretaría.—Escalafón de los Aspirantes del ramo de Administración. Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talarario.
- Ministerio de Gracia y Justicia:** Real decreto nombrando para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Colegial de San Ildefonso al Presbítero Licenciado D. Zacarías Zuzá y Eslava. Otros de indulto.

- Ministerio de la Gobernación:** Real decreto autorizando la adquisición directa de 20.000 aisladores telegráficos. Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar la conducción de correspondencia.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:** Real orden relativa á exámenes y revisión de cuestionarios. Reales órdenes de personal. Subsecretaría.—Nombramientos de Profesores de Institutos. Anunciando la vacante de una plaza de Ayudante repetidor en lo Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona.
- Administración provincial:** Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
- Administración municipal:** Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa. Llamamiento para la presentación de los valores que se expresan. Ayuntamiento constitucional de Ordens.—Vacantes de plazas de Médicos. Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.
- Administración de Justicia:** Edictos de Juzgados militares y de primera instancia. Tribunal Supremo. Dos pliegos de índice de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año 1902.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

El carácter de las condecoraciones civiles hoy existentes y los crecidos derechos que gravan su concesión, aun en el caso de la libertad de gastos, no permite en la práctica que sea objeto de tales gracias la clase popular, siquiera muchos de sus individuos se hagan acreedores á ellas por su honradez, laboriosidad y servicios prestados en los diversos ramos de la actividad humana.

A corregir tan injusta deficiencia, haciendo asequible este género de distinciones honoríficas al elemento social más humilde, pero no por eso menos útil y digno de estímulo, responde la creación de una quinta categoría, exenta de todo otro impuesto que el de timbre, en la Real Orden de Isabel la Católica, á semejanza de lo que en las de San Fernando, Mérito militar y Mérito naval ocurre con la Cruz de plata destinada para las clases de tropa, marinería y sus asimilados. De conformidad con lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Marzo de 1903.

SEÑOR:
 Á L. R. P. de V. M.,
 Buenaventura de Abarzuza.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por Mi Ministro de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se crea en la Orden de Isabel la Católica una quinta categoría, que se denominará Cruz de plata.
 Art. 2.º Dicha insignia será toda de plata, con los emblemas del centro en esmalte, y tendrá la misma forma y tamaño que la de Caballero, excepción hecha de las ráfagas, que quedan suprimidas en esta categoría.

Art. 3.º La Cruz de plata se llevará al pecho, en idéntica forma y con la misma cinta que la de Caballero; pero el agraciado que quisiere usar diariamente un distintivo de la condecoración, queda sólo autorizado á ostentar en el ojal del traje un trozo pequeño de cinta con los colores de la Orden, que no pueda confundirse con la roseta ó lazo acostumbrados en las demás categorías.

Art. 4.º La Cruz de plata no devengará derecho alguno, y el certificado en que conste la concesión de ella se considerará comprendido, para los españoles, en el núm. 2.º, art. 33, de la ley del impuesto del Timbre del Estado.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Buenaventura de Abarzuza.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Colegial de San Ildefonso, vacante por defunción de D. Rogelio Arguch, al Presbítero Licenciado D. Zacarías Zuza y Eslava, que reúne las condiciones exigidas por el art. 12 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Zacarías Zuza y Eslava.

Recibió el sagrado Orden del Presbiterado en Septiembre de 1896.

En Octubre de 1897 obtuvo el grado de Licenciado en Sagrada Teología en el Seminario Central de Toledo con la calificación de *Nemine discrepante*.

Desde 1.º de Marzo de 1899 al 17 de Mayo de 1901 desempeñó el cargo de Oficial primero en las oficinas del Provisorato del Obispado de Madrid-Alcalá.

Obtuvo, previos los oportunos ejercicios, el título de Notario eclesiástico de dicho Obispado en Enero de 1900.

En Mayo de 1901 fué nombrado Secretario de cámara y gobierno de la diócesis de Segovia, cargo que desempeña en la actualidad.

Es Catedrático de Lengua hebrea del Seminario Conciliar de San Ildefonso desde Agosto de 1901, y Comisario de la Obra pía de los Santos Lugares en la mencionada diócesis de Segovia desde Febrero de 1902, desempeñando también el cargo de Examinador sinodal.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Cástor Bastante Navas en solicitud de que se le indulte de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa sobre secuestro:

Considerando que este penado lleva cumpliendo condena más de los treinta años que para término de las penas perpetuas establece el art. 29 del Código penal, pues se le cuenta el tiempo desde 14 de Noviembre de 1876, que hacen á la fecha más de veintiséis años, á los cuales hay que añadir cinco que se le rebajaron por aplicación del Real decreto de indulto de 17 de Mayo último:

Considerando que mientras ha sufrido la pena ha observado buena conducta y ha dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Cástor Bastante Navas de la pena de cadena perpetua que sufre por el delito de secuestro.

Dada en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido á consecuencia de instancia elevada por Blas Hernández Sánchez en petición de que se le indulte de la pena de cadena perpetua que, impuesta por la Audiencia de Valladolid en causa sobre asesinato, viene extinguiendo:

Considerando que con la rebaja de la sexta parte de la condena que, por aplicación del Real decreto de

17 de Mayo próximo pasado, ha sido hecha á este corrigiendo, lleva más de los treinta años de cumplimiento de pena que para prescripción de las perpetuas establece el art. 29 del Código penal vigente:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con la consulta de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Blas Hernández Sánchez de la pena de cadena perpetua que viene extinguiendo, impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Carlos Andreu Ramos en solicitud de que se le indulte de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta por la Audiencia de Zaragoza en causa sobre homicidio:

Considerando que el referido Carlos Andreu lleva extinguiendo la indicada pena más de los treinta años que para la prescripción de las penas perpetuas señala el art. 29 del Código penal:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Carlos Andreu Ramos de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Francisco Galló Homs en súplica de que se le indulte del resto de la pena de tres años y tres días de prisión correccional que viene extinguiendo, y de otras dos penas más de tres años y tres días de la misma prisión, todas las cuales le fueron impuestas por la Audiencia de Gerona en causas sobre falsificación de documentos:

Considerando que Francisco Galló tiene setenta y seis años, y que al comenzar á cumplir la condena que en la actualidad extingue acababa de cumplir otra condena de catorce años, ocho meses y un día de cadena, por lo cual se halla comprendido dentro de la prescripción 3.ª del art. 131 del Código penal:

Considerando que durante el tiempo de la extinción de la pena ha observado buena conducta y ha dado muestras de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Galló Homs del resto de la pena que en la actualidad extingue y de las otras dos que le quedan por extinguir, impuestas en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Victoriana González Montero en solicitud de que se indulte á su padre Marcelino González Muñoz de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa sobre asesinato:

Considerando que con el abono de prisión provisional y la rebaja de la sexta parte de la condena hecha á este penado por beneficio del Real decreto de 17 de Mayo último, lleva extinguidos más de treinta años de la pena, con lo cual se halla dentro de la prescripción del art. 29 del Código penal; y teniendo en cuenta su buena conducta en todo el tiempo que ha sufrido aquélla:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Marcelino González Muñoz de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por D. José Luis Castillejo y Gutiérrez en solicitud de que se indulte ó conmute por destierro la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional, impuesta por la Audiencia de Madrid á Antonio Aragonés Sanz, Modesto Aragonés Sanz, Blas García y García y Miguel Antolín Díaz Martín en causa sobre hurto:

Considerando que el delito procedió de ignorancia de la ley, la cual, si no excusa de responsabilidad, demuestra al menos la falta de malicia y ausencia de perversión moral en los delincuentes, y teniendo en cuenta la buena conducta que vienen observando los penados durante el tiempo de su condena y las pruebas de verdadero arrepentimiento de que han dado muestras:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Antonio Aragonés Sanz, Modesto Aragonés Sanz, Blas García y García y Miguel Antolín Díaz Martín el resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que les falta que cumplir, y que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito, por igual tiempo de destierro.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Pedro Gavas Arilla pidiendo que se le indulte de la pena de cadena perpetua que por los delitos de robo y secuestro le fué impuesta por la Audiencia de Zaragoza:

Considerando que rebajados á este penado cinco años de condena, por aplicación del Real decreto de indulto de 17 de Mayo próximo pasado, y computado el tiempo que lleva extinguiéndola, reúne más de los treinta años que establece el art. 29 del Código penal como término de las penas perpetuas; y teniendo en cuenta la buena conducta que viene observando durante su castigo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe emitido por la Sala sentenciadora y con la consulta dada por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pedro Gavas Arilla de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por los delitos de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Andrés Sánchez González, más conocido por Vicente Acero Pañero, en súplica de que se le indulte de la tercera parte de la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Cáceres en causa sobre homicidio frustrado:

Considerando que de haberse visto esta causa el 15 de Mayo último, día para el cual se había hecho el señalamiento, habiéndose aplazado porque con posterioridad se declararon feriados los días del 15 al 20 de dicho mes, por razón de Mi mayor edad, hubiese correspondido al Andrés Sánchez el beneficio del Real decreto de indulto de 17 del propio mes, rebajándosele, en su consecuencia, la tercera parte de la condena:

Considerando la buena conducta que durante el cumplimiento de aquélla viene observando y las pruebas de arrepentimiento que ha manifestado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Andrés Sánchez González de la tercera parte de la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Tomás del Castillo Hidalgo en solicitud de que se le indulte de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre infanticidio:

Considerando que añadido al tiempo que este penado lleva cumpliendo condena el que le fué de abono de la prisión preventiva y los cinco años que se le rebajaron á virtud del Real decreto de 17 de Mayo último, ha extinguido con exceso los treinta años de pena que para prescripción de las perpetuas señala el art. 29 del Código penal; y teniendo en cuenta la buena conducta que ha observado durante el tiempo que sufre castigo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar al expresado Tomás del Castillo Hidalgo de la pena de cadena perpetua que en la causa de que se ha hecho mérito le fué impuesta.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Francisco Bernal Frías en petición de que se le indulte del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que, impuesta por la Audiencia de Málaga, viene extinguiendo por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Considerando que por haberse hecho aplicación del artículo 90 del Código penal, instituido para favorecer á los procesados, ha resultado perjuicio en el presente caso, pues de haberse penado separadamente los dos delitos se habría impuesto á Bernal una condena menos grave, que al presente tendría ya casi cumplida:

Considerando que en el tiempo que lleva extinguiendo la pena ha observado buena conducta y ha dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Bernal Frías del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le queda por extinguir, la cual le fué impuesta por la Audiencia de Málaga en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones menos graves.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por el Fiscal de la Audiencia de Barcelona pidiendo que se indulte á Jaime Bros y Piñol del resto de la pena de presidio correccional que extingue en la actualidad y de todas las demás que le falte extinguir, á las cuales fué condenado por la Audiencia referida en causas sobre robo:

Considerando que por haber sido procesado Jaime Bros con arreglo al anterior procedimiento, no se pudieron acumular en una sola sentencia las penas de los diversos delitos, como se hubiese verificado conforme á la ley procesal vigente, promulgada después de sentenciado Jaime Bros, con arreglo á cuyo art. 17 se habría considerado con esos los delitos por que se le per-

seguía, y aplicándoles la doctrina del art. 89 del Código penal, la duración total de las condenas no hubiera llegado á once años:

Considerando que por haberse seguido el procedimiento antiguo la suma de las penas que se le impusieron excede de cuarenta y ocho años, de los cuales ha extinguido veintitrés; esto es, más del doble del tiempo á que hubiera sido condenado conforme á la legislación hoy vigente; y teniendo en cuenta la buena conducta que ha observado en la prisión, por la cual fué nombrado celador de segunda clase:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Jaime Bros y Piñol del resto de la pena que está cumpliendo y de las que le restan por cumplir, á que fué condenado por la Audiencia de Barcelona en las causas sobre robo de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Calixta Llorente Pascual en súplica de que se le indulte de la pena de reclusión perpetua, por la cual le fué conmutada la de muerte, á que había sido condenada por la Audiencia de Madrid en causa sobre parricidio:

Considerando que añadidos al tiempo que lleva extinguiendo condena el que sufrió prisión preventiva, que le fué de abono, y la sexta parte del total de la pena, que le ha sido rebajada por beneficio del Real decreto de 17 de Mayo próximo pasado, suman un número de años que excede á los treinta que para la prescripción de las penas perpetuas señala el art. 29 del Código penal:

Considerando que durante el tiempo de la condena ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Calixta Llorente Pascual de la pena de reclusión perpetua por que le fué conmutada la de muerte, impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, de acuerdo con el de Ministros; con arreglo á lo que determina el artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 en sus casos 4.º y 5.º,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su representación al Director general de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente 20.000 aisladores telegráficos núm. 2, mixtos de madera y porcelana, sistema Herrero, para las atenciones urgentes del servicio.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Arévalo Carbó Profesor nu-

merario de Dibujo del Instituto de Valencia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Eulallo Fernández Hidalgo Profesor numerario de Dibujo del Instituto de San Isidro, con la retribución anual de 1.500 pesetas, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Restablecida la normalidad académica; vistas las peticiones que por conducto de sus Jefes han formulado los alumnos de las Facultades de Medicina y Farmacia; examinados detenidamente los luminosos informes existentes del Consejo de Instrucción pública y de los Claustros, relacionados con ellas, y oídas sobre las mismas la opinión de varias autoridades académicas y de diferentes personalidades pertenecientes al Profesorado oficial; teniendo en cuenta: primero, que se han presentado numerosas reclamaciones contra la extensión y clase de materias que comprenden los actuales cuestionarios para el primer ejercicio de la Licenciatura en las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia, reclamaciones que conviene depurar para conocer su fundamento; segundo, que el establecimiento de la enseñanza oficial de algunas asignaturas especiales, como complementarias de los estudios médicos, le prescribió el Real decreto de 16 de Septiembre de 1886, respondiendo ciertamente al clamor general de todas las clases médicas que le pedían para que no resultáramos una triste excepción entre todos los países cultos, en cuyos programas de enseñanza figuran constantemente igual ó mayor número de especialidades, estudio que con buen acuerdo se determinó obligatorio por el Real decreto de 21 de Septiembre de 1902, y en cuya forma debe subsistir con la única excepción, que es de equidad, de declarar voluntario el examen para todos aquellos alumnos que hubiesen comenzado sus estudios con anterioridad á la reforma; tercero, que también es de equidad el circunscribir el examen de la actual asignatura de Higiene, á la Higiene pública para todos aquellos alumnos de la Facultad de Medicina que tengan aprobada la Higiene privada, y para los de Farmacia ingresados en esta Facultad con anterioridad á la reforma efectuada para esta enseñanza por el Real decreto de 21 de Septiembre de 1902; y cuarto, que normalizada la disciplina académica, justo y natural es acceder á las peticiones de clemencia solicitada para los alumnos á quienes se han aplicado las prescripciones de la legislación vigente, peticiones que han sido favorablemente informadas por los respectivos Jefes de los Establecimientos docentes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que quede en suspenso la aplicación para el primer ejercicio de la Licenciatura, en las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia, de los cuestionarios únicos aprobados por Reales órdenes de 19 de Abril, 28 de Mayo y 1.º de Julio de 1902, hasta tanto que se efectúe su revisión con informes de los Claustros de Profesores de las respectivas Facultades y del Consejo de Instrucción pública.

Segundo. Que para todos los alumnos de las Facultades de Medicina que han comenzado los estudios de la misma con arreglo al plan de 16 de Septiembre de 1886, sea voluntario el examen de las tres especialidades clínicas determinadas por el Real decreto de 21 de Septiembre de 1902, y que los alumnos que obtengan su aprobación puedan solicitar el correspondiente certificado, que se expedirá por la Secretaría de las Facultades, con el V.º B.º del Decanato y del Rectorado, y que surtirá todos sus efectos donde y cuando proceda.

Tercero. Que los alumnos de las Facultades de Medicina que tengan aprobadas ya la Higiene privada, y los de Farmacia que hayan comenzado sus estudios con anterioridad al Real decreto de 21 de Septiembre de 1902 tan sólo tengan que examinarse de Higiene pública; y

Cuarto. Que queden indultados los de la pena que se les ha impuesto, con arreglo á las prescripciones del

Real decreto de 25 de Mayo de 1900 y Real orden de 19 de Noviembre del mismo año, los alumnos de las cátedras que hayan sido clausuradas.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 16 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Noticia mensual del mercado de cereales en Odessa, correspondiente al mes de Febrero de 1903.

POR VAPOR

	Primera semana.	Segunda semana.	Tercera semana.	Cuarta semana.
1.º Flete por tonelada...	Para el Mediterráneo 7 1/2 francos.	7 á 7 1/2 francos.	7 á 7 1/2 francos.	7 á 7 1/2 francos.
	Para el Atlántico... 9 chelines.	9 chelines.	8 3/4 chelines.	8 3/4 chelines.
2.º Seguros	Para el Mediterráneo 1/2 por 100.	1/2 por 100.	1/2 por 100.	1/2 por 100.
	Para el Atlántico... 7/8 por 100.	7/8 por 100.	3/4 por 100.	3/4 por 100.

Precio en kopeks (*) por pudo (**) de los cereales al contado.

CALIDADES	POR PUDO			
	PRECIO EN KOPEKS			
	Primera semana.	Segunda semana.	Tercera semana.	Cuarta semana.
Ghirca, primera calidad	88 á 92	88 á 92	88 á 92	88 á 92
— media fd.....	86 á 88	86 á 88	86 á 88	86 á 88
— inferior fd.....	>	>	>	>
Oulki del Dnieper, primera calidad.....	>	>	>	88
— — media fd.....	>	>	>	>
— — inferior fd.....	>	>	>	>
Oulki de Odessa, primera calidad.....	88 á 91	88 1/2 á 91	88 á 91	87 á 90
— — media fd.....	86 á 88	86 á 88	85 á 87 1/2	84 á 86 1/2
— — inferior fd.....	82 á 85	82 á 85	81 á 84 1/2	80 á 84
Sandomirca, primera calidad.....	86 1/2 á 89 1/2	86 1/2 á 89 1/2	86 1/2 á 89 1/2	86 1/2 á 89 1/2
Trigos	— media fd.....	84 á 86	84 á 86	84 á 86
— inferior fd.....	>	>	>	>
Ozima de Besarabia, primera calidad....	90 á 95	90 á 95	90 á 94 1/2	90 á 94 1/2
— — media fd.....	86 á 89	86 á 89	85 á 88	85 á 88
— — inferior fd.....	77 á 80	77 á 80	77 á 80	77 á 80
Ozima de Polonia, primera calidad	89 á 94	89 á 94	89 á 94	89 á 94
— — media fd.....	86 á 88 1/2	86 á 88 1/2	85 á 88	85 á 88
— — inferior fd.....	78 á 80 1/2	78 á 80 1/2	78 á 80 1/2	78 á 80 1/2
Arnautka, primera calidad.....	87 1/2 á 90	88 á 90 1/2	88 á 90 1/2	87 á 90
— inferior fd.....	86 á 87	86 á 87 1/2	86 á 87 1/2	86 á 87 1/2
Centeno, primera calidad.....	69 á 70 1/2	70 1/2 á 73	70 1/2 á 73	70 á 73
— inferior fd.....	67 á 68 1/2	68 1/2 á 70	68 á 70	68 á 70
Avena.....	65 á 80	65 á 80	65 á 80	65 á 80
Cebada.....	63 1/2 á 66	63 1/2 á 66	64 1/2 á 66	65 á 67
Maíz viejo.....	70 á 71	70 á 71	70 á 71	70 á 71
— nuevo.....	56 á 60	56 á 60	56 á 60	56 á 60

N. B. (*) El rublo de 100 kopeks = á francos 2'67.

(**) El pudo = á kilogramos 16'360 gramos.

Observaciones.

Durante la primera semana del mes de Febrero último se observó cierta flojedad en el mercado internacional, la cual procedía de las noticias referentes á la cosecha argentina calculada oficialmente en 14 y medio millones de *quarters*, de los que podrán exportarse hasta 10, ó sea tres veces más que el año anterior. A estas noticias, que determinaron flojedad en el mercado, podían oponerse las que acusaban en todas partes considerable disminución en los depósitos; de suerte que no se acentuó la baja, tanto menos cuanto que la calidad

del trigo argentino es inferior á la del ruso, y semejante á la del que se produce en la América del Norte.

En los Estados Unidos se hicieron pocos negocios por falta de demanda, y hubo oscilaciones en los precios á causa de la llegada de grandes partidas de cereales á las regiones noroeste. En Inglaterra continuó la demanda de trigo ruso, no muy intensa por ahora, pero capaz de acrecentarse por la mala calidad del trigo allí recolectado, y por la falta de cosecha de patatas. En Alemania se observó flojedad con todos los cereales á consecuencia de la oferta interior y de las llegadas de partidas considerables procedentes de los puertos del Báltico.

En Francia, Holanda y Bélgica, reinó firmeza en los mercados.

En los puertos rusos del Báltico hubo firmeza con los cereales, excepto la avena; en los mercados del interior sucedió lo mismo por disminución de los depósitos. En Odessa las transacciones fueron pocas por esperar los compradores la apertura de la navegación en los puertos próximos, lo que producirá la baja de los precios; de otra parte los vendedores creen que habrá un alza producida por la insignificancia de las partidas que llegan al mercado.

Durante la segunda, tercera y cuarta semana del mes de Febrero último, el mercado internacional siguió estando firme, por contribuir á ello, de una parte, la disminución de los depósitos en toda Europa, excepto en Rusia, y el mal estado en que se encuentran las sementeras en Francia, y hasta cierto punto en Rumania y en el Sur del imperio ruso, y de otra, la necesidad en que se verá Alemania de importar cereales, por la mala calidad de los recolectados en el país, así como el desfavorable resultado de la cosecha en Australia, á cuyo país irán á parar, sin duda, los restos de la exportación argentina, aligerando de esta suerte el mercado europeo en beneficio de los exportadores rusos.

Las naciones que más exportaron fueron, además de Rusia, la Argentina y la India Oriental.

Por lo que hace á Rusia, los mercados interiores permanecieron firmes, pero inactivos por la escasez de los depósitos. En Odessa los negocios fueron pocos y la exportación insignificante. Los precios tendieron á la baja, especialmente á fin de mes, por falta de demanda, pues los exportadores se abstienen de hacer compras esperando la apertura de la navegación que acentuará aún más la baja.

Odessa 1.º de Marzo de 1903.—El Cónsul de España, Ernesto Freyre.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES
GRUPO 23—11 DE FEBRERO DE 1903.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Ría de Vigo.—Boya.

Núm. 108, 1903.—El día 12 de Febrero de 1903 volvió á fondearse en su sitio la boya modelo C que marca el bajo «Bondaña» de la ría de Vigo, después de haber sido reparada y pintada de rojo.
Plano núm. 198 de la sección II.

Francia (costa W.)

Semáforo de Hædik.—Mástil semafórico.

(Avis aux Navigateurs, núm. 11/71. Paris, 1903.)

Núm. 109, 1903.—Los trabajos de transformación del mástil semafórico de Hædik han terminado y han vuelto á establecerse las comunicaciones.
Cuaderno de faros serie B, pág. 74.

MAR BÁLTICO

Skagerrak.—Noruega.

Restos sumergidos al NE. de Hiser.

(Avis aux Navigateurs, núm. 11/72. Paris, 1903.)

Núm. 110, 1902.—Se ha perdido un vapor en 15 metros de agua á 8 millas al N. 48º E. de la luz de Hiser.

Los restos de este vapor, cuya arboladura se ve en parte, constituyen un peligro para la navegación, y se señalan de día por una boya pintada de verde, que de noche enseña una luz de un destello verde cada 15 segundos. Esta boya está fondeada á 1 1/2 cables al N. 79º E. de los citados restos.

Otra boya pintada de verde con una luz verde de eclipses está fondeada al S. 79º W. de los restos sumergidos antedichos.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Cerdeña.

Isla de Caprera.—Boya en el bajo de Tremonti fondeada en su sitio.

(Aviso ai Naviganti, núm. 32/43. Génova, 1903.)

Núm. 111, 1903.—La boya del bajo de Tremonti al S. de la isla de Caprera, que se había retirado de su sitio, ha vuelto á fondearse en él.

Carta núm. 261 A. de la sección III.

Italia.

Puerto de Salerno.—Datos sobre la luz.

(Aviso ai Naviganti, núm. 32/44. Génova, 1903.)

Núm. 112, 1903.—La luz fija roja que se ha encendido recientemente en el extremo SE. del muelle de Salerno en sustitución de la boya luminosa, luce en un armazón de hierro con grúa. Dicha luz está elevada 8,5 metros sobre el nivel del mar y es visible á 5 millas de distancia en un sector de 235º.
Cuaderno de faros, núm. 1, pág. 78.

Tripoli.

Ras Misratak.—Situación del faro.

(Aviso ai Naviganti, núm. 31/42. Génova, 1903.)

Núm. 113, 1903.—El faro de destellos de Ras Misratak no se encuentra próximo al fondeadero de Ras Lorug ó Roroug (Kars Hamet), como indican algunos documentos náuticos, de donde no es visible; está situado 7 millas más al W. Situación aproximada: 32º 24' 30" N. por 21º 17' 50" E.
Cuaderno de faros núm. 1, pág. 234.
Carta núm. 591 de la sección III.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón de los Aspirantes del ramo de Administración, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 23 de Diciembre último.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS				OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	EN LA CLASE		AL ESTADO		
					Años.	Meses.	Años.	Meses.	
Aspirantes de primera clase.									
ACTIVOS									
1. D. Francisco de Paula Pérez Evangelista.....	En la Dirección general de Clases pasivas.....	Zamora.....	59	1	29	6	29	20	
2. Antonio Gaspar Lozano.....	Alcalde de la Aduana de Badajoz.....	Pontevedra.....	54	5	26	10	30	11	
3. Ubaldo Moreno y Herrero.....	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Segovia.....	Segovia.....	65	7	24	10	24	14	
4. Enrique Aguado y Amor.....	En la Dirección general de Clases pasivas.....	Burgos.....	52	2	24	4	24	28	
5. Faustino Meseguer y García de Tejada.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Cáceres.....	72	7	24	2	29	9	
6. Fernando Ortiz Lalama.....	En la Dirección general de Propiedades.....	Madrid.....	67	7	22	2	22	8	
7. Bartolomé Gelabert y Macías.....	En la de la Deuda.....	Baleares.....	50	2	21	10	21	10	
8. Pedro Ortega Martínez.....	En la de Aduanas.....	Toledo.....	59	2	19	9	34	10	
9. Juan Leompert y César.....	Interventor del Registro del puerto franco de Alhucemas.....	Málaga.....	45	2	19	10	22	4	
10. Nicolás Tejedor Hernández.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Oviedo.....	55	2	18	11	23	6	
11. Mariano Pérez Font.....	En la id. id.....	Valladolid.....	54	1	18	10	26	1	
12. Baldomero Ruiz Gutiérrez.....	En la de Propiedades.....	Madrid.....	49	1	18	9	26	4	
13. Matías Povoda Martínez.....	En la Administración de Contribuciones de Soria.....	Santander.....	37	8	17	4	21	10	
14. José María Gijón y Pizana.....	En la Administración de Contribuciones de Valencia.....	Alicante.....	49	2	17	4	29	3	
15. Julián de Pinedo Sáenz de Ballarín.....	En la Administración de la Aduana de Irún.....	Alava.....	50	10	16	10	22	7	
16. Domingo Miguel Barrios.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Segovia.....	39	7	16	9	20	18	
17. Enrique Herrero Moreno.....	En la id. id.....	Segovia.....	60	5	16	8	34	1	
18. Gerónimo Abuin y Fernández.....	En la Dirección general de lo Contencioso.....	Lugo.....	51	7	16	8	16	1	
19. Balbino Mendiburu Eizmendi.....	En la Dirección general de la Aduana de Irún.....	Guipúzcoa.....	36	9	15	10	14	23	
20. Hilario Escarda y Represa.....	En la Administración de Contribuciones de Zamora.....	Zamora.....	48	3	15	9	18	6	
21. Aurelio Barona y Castro.....	En la Dirección general de lo Contencioso.....	Burgos.....	48	3	15	9	15	3	
22. Cecilio López Gómez.....	En la Administración de Contribuciones de Alicante.....	Logroño.....	46	1	15	8	26	21	
23. Juan Morales de los Ríos.....	En la Aduana de Irún.....	Cádiz.....	46	6	10	8	17	2	
24. Juan Mateos Organoides.....	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Cádiz.....	Cádiz.....	47	7	15	3	17	9	
25. Pedro Pérez de la Vega y Otero.....	En la Administración de Contribuciones de Huelva.....	Huelva.....	42	2	15	1	26	5	
26. Santos Castro y Fernández.....	En la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Valladolid.....	54	2	15	1	29	16	
27. Casto de Dios Lora.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Segovia.....	48	5	14	8	28	7	
28. José de la Torre y Sánchez.....	En la Administración de Contribuciones de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	43	3	14	7	17	9	
29. Manuel Claver y Nieto.....	En la Administración de Contribuciones de Jaén.....	Jaén.....	52	5	14	3	26	12	
30. Ignacio Cervero Zoritia.....	En la de Logroño.....	Logroño.....	54	5	14	2	35	6	
31. Juan Viéla y Alvarez.....	En la Tesorería de la Dirección general de la Deuda.....	Palencia.....	58	9	14	2	16	2	
32. Bartolomé Belza Monagas.....	En la Intervención del arribo de los arbitros de los puertos francos de Canarias.....	Canarias.....	62	4	14	1	14	7	
33. Carlos Jouve y Ramos.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Madrid.....	32	1	14	1	9	9	
34. Liborio Chavez López.....	En la Administración de Contribuciones de Badajoz.....	Badajoz.....	54	6	13	10	22	4	
35. Martín Real Sánchez.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Cuenca.....	39	1	13	9	16	1	
36. Manuel Garrido Gálvez.....	En la Intervención del Registro del puerto franco de Ceuta.....	Huelva.....	46	2	13	6	27	11	
37. Juan Gran Moreno.....	En la Intervención del Registro de las islas Chafarinas.....	Cuba.....	44	2	13	6	14	5	
38. Manuel Ferradas Ramos.....	En la Intervención del Registro del puerto franco de Melilla.....	Valladolid.....	50	2	13	6	12	7	
39. Francisco Gómez de Toro.....	En la Intervención del Registro del puerto franco de Melilla.....	Sevilla.....	42	8	13	4	1	12	
40. Julián Díaz Ufano.....	En la Administración de Contribuciones de Toledo.....	Toledo.....	46	11	12	10	24	25	
41. Francisco Peña y Soriano.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Madrid.....	39	5	12	9	19	16	
42. Rafael Guerrero Saqués.....	En la Administración de Contribuciones de Cádiz.....	Gerona.....	43	2	12	10	23	3	
43. Manuel Arés Feal.....	En la de Madrid.....	Coruña.....	49	2	12	7	25	9	
44. Joaquín Martín Escribiche.....	En la de Teruel.....	Teruel.....	52	9	12	5	18	8	
45. José de Leguía Martínez.....	Escritor de la Aduana de Irún.....	Alicante.....	53	8	12	1	14	14	
46. Buenaventura Constanze Martínez.....	En la Administración de Contribuciones de Santander.....	Madrid.....	51	8	11	1	26	3	
47. Fernando Morales Espinar.....	En la Dirección general de Clases pasivas.....	Granada.....	33	9	11	9	11	21	
48. Antonio Romero Campos.....	En la Administración de Contribuciones de Sevilla.....	Sevilla.....	74	10	11	8	22	9	
49. Raimundo Tirado y Ruiz.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Jaén.....	30	11	11	7	18	22	
50. Ramón López Villanueva.....	En la Administración de Contribuciones de Madrid.....	Coruña.....	38	6	11	6	13	18	
51. Joaquín Costa Ruipérez.....	En la Inspección general.....	Murcia.....	40	1	11	5	20	11	
52. Manuel Sáez y Feijóo de Sotomayor.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Madrid.....	33	1	11	5	7	26	
53. José Abadía Grande.....	En la de Aduanas.....	Madrid.....	33	1	11	5	7	7	
54. Antonio Canseco Corrales.....	En la Administración de Contribuciones de Sevilla.....	Sevilla.....	35	1	11	2	14	5	
55. Isidoro Suárez Barreira.....	Alcalde de la Aduana de Vigo.....	Pontevedra.....	43	7	11	1	15	12	

Número de orden en la clase....

(Se continuará.)

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS				OBSERVACIONES			
				Años.	Meses.	EN LA CLASE		AL ESTADO					
						Años.	Meses.	Años.	Meses.		Días.	Días.	
57	D. Pedro Gujarrero y González	En la Administración de Contribuciones de Tarragona.	Cádiz	45	2	5	10	11	20	25	8	19	
58	Juan Ferrer Iturriga	En el Registro fiscal de Málaga.	Jae'n	37	6	12	10	11	13	19	3	18	
59	Joaquín Gutiérrez y Fernández	En la Administración de Contribuciones de Zamora.	Zamora	45	3	2	10	11	17	18	8	17	
60	Nicasio Santa Fe	En la Dirección general de lo Contencioso.	Salamanca	50	1	18	10	7	6	25	1	28	
61	Antonio Bueno Olmeda	En la Administración de Contribuciones de Ciudad Real.	Guadalajara	60	6	25	10	5	15	17	5	29	
62	Fernán Pinada y Pérez de la Lastra	Alcalde de la Aduana de Algeciras.	Córdoba	85	11	6	10	5	15	14	4	18	
63	Juan López Pellicer	En la Administración de Contribuciones de Barcelona.	Baleares	41	6	6	10	5	5	23	2	2	
64	Victoriano Lucas y Cortés	En la Dirección general de Clases pasivas.	Ciudad Real	31	2	16	10	5	5	10	5	2	
65	Juan Espinosa Cabecera	Alcalde de la Aduana de Gijón.	Badajoz	47	9	1	10	4	18	27	2	2	
66	Juan de Burgos y Gómez	En la Administración de Contribuciones de Barcelona.	Gerona	47	9	1	10	2	2	18	2	2	
67	Pablo Palandarias y Prats	En la Dirección general de la Deuda.	Barcelona	47	5	1	10	2	8	15	5	2	
68	Aureliano del Alamo y Suárez	En la de Contribuciones.	Granada	44	6	16	10	2	7	13	7	21	
69	Manuel Velasco Almaraz	En la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Guadalajara	54	6	13	9	11	24	25	10	9	
70	Baltasar del Saz y Pinto	En la Dirección general de Aduanas.	Valladolid	36	1	25	9	11	19	23	11	19	
71	Antonio Guevara García	Auxiliar de la Abogacía del Estado en Ciudad Real.	Ciudad Real	46	4	15	9	11	8	9	11	1	
72	Isidro Suárez Sierra	En la de León.	León	36	3	19	9	10	19	15	10	19	
73	Agustín Cayre Paniagua	En la Dirección general de Contribuciones.	Madrid	32	1	13	9	8	15	16	2	22	
74	Francisco Javier Tenreiro y González	En la id. id.	Madrid	42	4	23	9	5	15	16	7	15	
75	Siro López García	En la Administración de Contribuciones de Soría.	Avila	80	7	2	9	3	27	14	1	5	
76	Luis Martínez	En la de Pontevedra.	Pontevedra	26	2	2	9	3	11	9	3	11	
77	José Viña Oubiña	En la id. id.	Pontevedra	36	2	9	9	3	15	9	10	15	
78	José Álvarez Oya	En la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Sevilla	29	10	2	9	2	7	12	10	16	
79	José Sánchez Rodríguez	En la Dirección general de la Deuda.	Lugo	38	4	19	9	1	24	19	10	9	
80	Fernando Casado Astilleros	En la id. id.	Madrid	43	2	2	9	1	28	14	11	9	
81	Guillermo Cejas y Espinosa	En la Intervención del arriendo de los puertos francos de Valverde del Fresno.	Canarias	52	5	1	9	1	18	25	5	15	
82	José María Escobar y Terralba	En la Administración de Contribuciones de Córdoba.	Málaga	45	5	8	9	1	10	25	5	15	
83	Miguel Calvo y Sánchez	Auxiliar de la Abogacía del Estado en Soría.	Soria	41	10	2	9	1	10	4	7	27	
84	Leopoldo Quiroga Echeverría	En la Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa.	León	34	2	28	9	2	2	9	2	2	
85	Juan Oliva Jiménez	En la Administración de Contribuciones de Almería.	Sevilla	56	2	24	8	10	29	28	8	2	
86	Basiano Penuela y González	En la de Toledo.	Ciudad Real	36	10	15	8	10	20	11	4	23	
87	Manuel Iglesias Martínez	En la de Coruña.	Coruña	47	3	17	8	5	18	21	5	25	
88	Luis Fernández Ramos	En la Dirección general de la Deuda.	Jae'n	25	3	12	8	5	29	8	6	29	
89	Telesforo Pedraja y Gómez	En la Dirección general de la Deuda.	Santander	47	4	12	8	5	4	11	6	24	
90	Rafael Calvo y Fernández	Auxiliar de la Abogacía del Estado en Santander.	Santander	47	4	12	8	5	4	11	6	24	
91	Antonio Asquerino Jiménez Bretón	En la id. id.	Vizcaya	38	1	2	8	3	2	13	4	4	
92	Antonio García Orea de García Orea	En la Tesorería de la Dirección de la Deuda.	Madrid	31	9	2	7	6	29	16	1	18	
93	Aureliano Mate Luengo	En la Administración de Contribuciones de Segovia.	Segovia	40	6	14	7	4	26	20	2	8	
94	Marcelino Paz Martínez	Auxiliar de la Abogacía del Estado en Coruña.	Coruña	26	2	5	7	3	24	7	3	24	
95	Jaime Triay Gil	En la Administración de Contribuciones de Baleares.	Baleares	34	2	8	7	2	22	14	8	18	
96	Juan Aranda y Ruiz	En la Dirección general de Clases pasivas.	Barcelona	50	2	10	7	2	2	14	8	14	
97	Victoriano González Carballo	En la Intervención del Registro de los puertos francos de Puerto Cabras.	Canarias	39	10	16	7	1	16	14	8	24	
98	Mariano Bosch Oppenheimer	En la Dirección general de Aduanas.	Baleares	29	9	2	7	1	9	7	1	9	
99	José Mesa Vinent	En la Administración Depositaria de Mahón.	Baleares	31	8	2	7	1	1	7	1	9	
100	Manuel Cela Castro	En la Administración de Contribuciones de Lugo.	Lugo	55	4	17	7	1	3	13	1	27	
101	Eusebio García Roa	Auxiliar de la Abogacía del Estado en Palencia.	Burgos	32	6	23	6	10	23	6	10	23	
102	José García Morales	En la de la Deuda.	Cádiz	25	6	23	6	10	9	6	10	9	
103	Juan Bautista Pastor Gelabert	En la Dirección general de Propiedades.	Alicante	37	5	5	6	10	6	11	8	6	
104	Francisco Silva y Fernández de Bremón	En la Administración de Contribuciones de Oviedo.	Coruña	29	7	19	6	10	22	12	4	23	
105	Arcadio Laruelo y Cabal	En la de la Deuda.	Oviedo	34	10	16	6	10	2	15	2	15	
106	Sebastián Fernández Dominguez	En la Dirección general de Propiedades.	Burgos	34	11	12	6	8	27	12	2	15	
107	Eduardo Fíoz de Castro	En la de la Deuda.	León	54	1	11	6	7	3	15	9	13	
108	Ignacio N'guez Flores	En la Administración de Contribuciones de Teruel.	Alicante	34	4	18	6	7	3	15	4	17	
109	Esteban Martín Rodríguez	En la Inspección especial de Hacienda de Alava.	Burgos	53	4	29	6	6	26	31	9	17	
110	Leopoldo de Sales y Fernández	Ed la Junta de Aranceles y Valoraciones.	Madrid	26	3	29	6	6	22	9	3	29	
111	Joaquín de la Peña Biasco	En la Dirección general de Aduanas.	Zaragoza	36	7	6	6	5	5	16	5	12	
112	José María Abreu y Estada	En la Administración general de Aduanas.	Oviedo	28	9	6	6	4	2	6	4	2	
113	Francisco Rodríguez García	En la Administración de Contribuciones de Canarias.	Canarias	37	9	5	6	4	28	17	5	27	
114	German Meneses y García	En la Subsecretaría del Ministerio.	Palencia	33	3	26	6	3	3	6	3	22	
115	Pedro Peña Puyo	En la de Palencia.	Valladolid	37	1	4	6	3	14	13	9	20	
116	Moisés Fernández García	En la de la Coruña.	Zamora	45	2	20	6	3	13	8	7	18	
117	Tomás Madrid Morán	En la de Caceres.	Burgos	48	1	23	6	3	3	14	2	4	
118	Andrés Ungil Ortega	En la Administración de Contribuciones de Guadalajara.	Zamora	26	4	23	6	3	29	27	4	4	
119	Hipólito Escudero y López	En la de Madrid.	Albacete	33	4	23	6	2	20	13	8	25	
120	Juan Sánchez López	En la de Albacete.	Guadalajara	47	8	6	6	2	9	14	2	2	
121	Marcos Alcazar Martínez	En la de Murcia.	Huelva	32	4	18	6	2	9	19	2	6	
122	José Montemayor de la Riva	En la de Canarias.	Guadalajara	32	4	18	6	2	9	14	2	6	
123	Alfredo L. Cabrera Topham	Interventor del Registro de los arbitrios de los puertos francos de Canarias.	Canarias	59	4	23	6	1	21	16	6	6	
124	Vicente Urbano Palomero	En la Administración de Contribuciones de Málaga.	Málaga	44	2	17	6	1	15	19	4	27	
125	Justo Colón y Usón	En la Dirección general de Propiedades.	Cuenca	45	5	12	6	2	29	17	1	23	
126	Telesforo García Bay	Auxiliar de la Abogacía del Estado en Zaragoza.	León	29	11	25	6	11	13	5	11	13	
127	José López Recuerdo	En la Dirección general de Propiedades.	Madrid	30	6	10	5	11	2	13	9	29	
128	Francisco Hernández y Díaz de Oñate	Auxiliar de la Abogacía del Estado en Lugo.	Coruña	39	6	12	5	11	16	6	7	11	
129	Vicente García López	Idem id. id. en Almería.	Almería	34	11	27	5	10	9	10	9	9	
130	Angel Pedraza Pérez	En la Dirección general de Aduanas.	Burgos	50	4	27	5	9	16	6	7	11	
131	Angel Pedraza Pérez	En la Administración de Contribuciones de Burgos.	Zamora	41	10	12	5	9	16	18	9	10	

Número de orden en la clase...

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 27.672 de entrada y 57.191 de registro, correspondiente al constituido por D. Ricardo Gómez y García, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, á disposición de dicho Juzgado, en virtud de lo ordenado en causa criminal seguida contra Ramiro Gavilanes y González por asesinato en la persona de Celedonia Rodríguez Huelves, importante dicho depósito 472 pesetas 90 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Director general, J. R. de Oya. J—1660

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección general de Correos y Telégrafos.****Correos.****SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 2.º**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la estación del ferrocarril de Osorno á la oficina de Correos de Congosto de Valdivia, bajo el tipo máximo de 2.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Palencia y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Osorno y Congosto de Valdivia, y con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 1.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Osorno y Congosto de Valdivia hasta el día 15 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Director general, R. Monares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—111

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**Subsecretaría.**

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Ramiro Ros Rafales, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Huesca, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Sánchez Covisa, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Huelva, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Soriano Mari, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Castellón, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Bárbara Balza, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Córdoba, por virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. José Ordóñez Valdés, con la retribución de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Ciudad Real, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Gustavo Hurtado Muro, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Cáceres, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Federico Alcoverro López, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Mahón, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Cándido Banet Arroyo, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Figueras, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Lucas Pérez Morales, con la retribución anual de 1.500 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Soria, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Aliaga Romagosa, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Gerona, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Rodrigo Fernández Núñez, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Badajoz, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Pareja Rodríguez, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Baleares, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Tormo Domínguez, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Almería, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. José Alcega Moraleda, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Canarias, en

virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Luis Bru González, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de la Coruña, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Jenaro Leal Conde, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Burgos, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Rogí López Calvo, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Zamora, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. José Nicolau Huguet, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Jovellanos de Gijón, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Benito López Chust, con la retribución general de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Cuenca, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. José Moreno Taulera, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Avila, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Angel Hernández Mohedano, con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Cádiz, en virtud de oposición y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Real orden comunicada.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de traslación, á Doña Eustaquia Delgado y Montaner Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de Doña Eustaquia Delgado y Montaner.

Está en posesión del título de Maestra de primera enseñanza Normal.

En 11 de Junio de 1901 tomó posesión del cargo de Profa-

sora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Segovia, para el que fué nombrada, en virtud de oposición, por Real orden de 11 de Mayo anterior.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes e Industrias y Bellas Artes de Barcelona una plaza de Ayudante repetidor de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintitún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todas las Escuelas de Artes e Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

D. José León Villanueva, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el domicilio de D. Félix Cortés, Administrador subalterno que fué de Biescas, se le cita y emplaza por medio de la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Delegación él ó sus herederos á ingresar en arcas del Tesoro la cantidad de 166'02 pesetas que en cuenta de Rentas públicas le resultaron de alcance, procedentes del ramo de sales y año 1853, ó hacer contra la declaración de responsabilidad las reclamaciones que estime pertinentes á su derecho; en la inteligencia de que si en el

plazo fijado no compareciesen se continuará el procedimiento en rebeldía contra los mismos.

Huesca 13 de Marzo de 1903.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.—Da su orden, el Secretario actuario, Mariano Barbero. 1296—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Herrero y Ferrer, segundo Jefe de la misma y Comisionado por el Excmo. Sr. Director general del Tesoro público para la instrucción de los expedientes de alcances.

Hago saber por medio del presente que se cita y emplaza á D. Juan Blanco, Administrador que fué de Loterías de Zaragoza, para que en el término de diez días se presente en esta oficina, Morería, 3, para que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto recoja y conteste el nuevo pliego de cargo que se le ha formulado por pesetas 4.040'23, á que queda reducido el alcance por que se le persigue; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Zaragoza 13 de Marzo de 1903.—Manuel Herrero. 1306—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensaache.

Veniendo en 1.º de Abril próximo el trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 15 de la Deuda expresada, sus tenedores podrán presentarlos con las correspondientes facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa, desde el 20 del actual, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana, en cuya oficina se les canjearán por resguardos de pago, cuyo importe podrán hacer efectivo en el Banco de España desde la fecha del vencimiento.

Desde el mismo día 20, y á las mismas horas, podrán presentarse las cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensaache amortizadas en el sorteo 15 celebrado el día 16 del actual.

Al dorso de cada obligación se pondrá el siguiente endoso: «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su amortización, según sorteo.—Fecha y firma».

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Tenencia de Alcaldía del distrito 3.º

SECCIÓN DE QUINTAS

Declarado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia, en las condi-

ciones que determina la ley, de Ramón Marbá Cortina, de unos cincuenta y tres años de edad, semolero de oficio, natural de Taltabull (Lérida), sin señas particulares, casado con Josefa Enseñat Aguilar, vecina de esta capital, cuya desaparición data del año 1882, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia de la existencia y paradero del interesado, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, á los efectos del art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Barcelona 10 de Marzo de 1903.—El Teniente Alcalde, Presidente, Guillermo de Boladeres. 1294—M

Ayuntamiento constitucional de Ordenes.

Vacantes las plazas de Médicos de los primero y segundo distritos en que se divide este término municipal para la asistencia de las familias pobres, en número menor de 450 en cada uno, se anuncia su provisión por el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, y á la vez justificar estar en posesión del título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, ser de buena conducta y mayor de edad.

La duración de este contrato será de cuatro años, y el Médico del primer distrito disfrutará el sueldo anual de 1.250 pesetas, y el del segundo distrito el sueldo, también anual, de 1.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta la terminación del plazo expresado de treinta días.

Ordenes 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. X—607

Ayuntamiento constitucional de Sabadell.

Declarado por este Ayuntamiento, en méritos del oportuno expediente en revisión, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia, en las condiciones que determina la ley, de José Nogués Roca, hermano del mozo del reemplazo de 1902 Jaime Nogués Niubo, se cita y requiere á cuantos tengan noticias del referido sujeto para que acudan á este Ayuntamiento á manifestarlas antes del 29 del actual, en que tendrá lugar la nueva vista y fallo de expedientes.

Sabadell 11 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Joaquín Cladellas.—P. A. de S. E., el Secretario, F. Pascual y Carol. 1299—M

Declarado por este Ayuntamiento, en méritos del oportuno expediente en revisión, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en las condiciones que determina la ley, de Angel Ninot Bofarull, padre del mozo del reemplazo de 1902, Antonio Ninot Comellas, se cita y requiere á cuantos tengan noticias del referido sujeto para que acudan á este Ayuntamiento á manifestarlas antes del 29 del actual, en que tendrá lugar la nueva vista y fallo de expedientes.

Sabadell 11 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Joaquín Cladellas.—P. A. de S. E., el Secretario, F. Pascual y Carol. 1300—M

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 17 de Febrero de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, DEFUNCIONES, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS (with sub-columns for age groups and sex), and TOTAL. The table lists various causes of death like Laringitis, Pulmonía, and Broncopneumonia across different districts and neighborhoods.

1.º Un censo á favor del convento de Carmelitas Descalzas de la villa de Zumaya, de cuatrocientos ducados de plata de principal, constituido por D. Sebastián de Leizola, por escritura otorgada en dicha villa el 8 de Abril de 1660 ante el Escribano D. Francisco Aldalur, é hipotecando, entre otros bienes, la casería Idiáquez y sus pertenecidos, radicantes en Cestona.

2.º Un censo á favor de D. Juan Amilibia, de cincuenta ducados de principal y dos y medio de renta anual, fundado con D. Juan Olazábal é Idiáquez, en escritura otorgada en Cestona el 19 de Septiembre de 1609 ante el Escribano D. Miguel Olazábal, é hipotecando, entre otros bienes, la casería Atristani y sus pertenecidos, radicante en Cestona.

3.º Una hipoteca á favor de D. Juan Bautista de Zozaya, en seguridad de nueve mil ducados de capital al cuatro y medio por ciento anual, constituida por escritura otorgada en Cestona el 14 de Agosto de 1793 por D. Julián Francisco Embil y D. Juan Ignacio Oñederra, Alcalde y Tesorero de dicha villa, entre otros, sobre la casa contigua á la Concegil y casa reedificada de nueva planta, llamada Torre-chiquia, calle de Oquerria, radicante en Cestona.

4.º Una hipoteca á favor de D. Juan Antonio de Arrese, en seguridad de tres mil reales, constituida en escritura otorgada en Cestona el 19 de Agosto de 1804 ante el Escribano D. Juan Bautista Amilibia por D. Pedro Echaide, como abonador del fador D. Ignacio Uranga, sobre la casa llamada Torre-chiquia, radicante en Cestona.

5.º Una hipoteca á favor de D. Juan Bautista de Zozaya, del comercio de San Sebastián, por nueve mil ducados de vellón que prestó el año de 1793 para los gastos de la guerra con Francia, al interés de cuatro y medio por ciento anual, constituida por escritura otorgada el 9 de Junio de 1806 en San Sebastián ante el Escribano D. Sebastián Ignacio de Alzate por D. Manuel Embil, vecino Concejante de Cestona y Tesorero de los Propios de la misma, sobre las casas Caminocoa, la posada de la calle del Medio y la contigua á la Concegil, radicante en Cestona.

6.º Una hipoteca á favor de D. Miguel Juan de Lill, en seguridad de la obligación de levantar una casa nueva con tierras sembradas en el paraje Goizibar, por D. José Arregui, constituida en escritura otorgada en Cestona el 1.º de Diciembre de 1808 por sus fadores D. José Zabaleta y D. Pedro Echaide, sobre la casa Torre-chiquia, radicante en Cestona.

7.º Una hipoteca á favor de D. José Antonio de Irureta, en seguridad de un préstamo de diez mil seiscientos reales, al interés anual de quinientos treinta reales, constituida por escritura otorgada en Cestona el 20 de Enero de 1826 ante el Escribano D. Juan Bautista Amilibia por D. Ramón de Lizaso y su esposa Doña María Catalina de Zubizarreta, sobre la casa nueva que iban á construir con el nombre de Guesalaga Zubiaurre, en la parte inferior del puente Guesalaga, radicante en Cestona.

8.º Un censo á favor de D. Simón Irure, Presbítero Beneficiado de la iglesia parroquial de Cestona, de quinientos ducados de vellón de principal y tres por ciento de rédito anual, fundado en escritura otorgada en Cestona el 19 de Marzo de 1827 ante el Escribano D. Juan Bautista Amilibia por Doña María Catalina de Zubizarreta, viuda de D. Ramón de Lizaso, sobre la casa nueva de Guesalaga Zubiaurre, radicante en Cestona.

9.º Una hipoteca á favor de D. Francisco Vicente Egaña, en seguridad de un préstamo de cuatro mil reales de principal y doscientos de rédito anual, constituida por escritura otorgada en Zumaya el 24 de Marzo de 1827 ante el Escribano D. Juan Bautista de Urbieto, sobre la casa nueva del puente de Guesalaga, radicante en Cestona.

10. Un censo á favor del convento de Dominicos de Azpeitia, de doce ducados de vellón de renta anual, por precio y cantidad de cuatrocientos ducados de vellón recibidos de dicha comunidad, constituido por escritura otorgada en Azpeitia, á 31 de Marzo de 1829 ante D. Antonio de Urdampilleta por Doña Catalina de Zubizarreta, sobre la casa nueva, sita en el extremo del puente de Guesalaga, radicante en Cestona.

11. Una hipoteca á favor de D. Francisco Antonio de Aróstegui, vecino de Elgoibar, por doce mil reales vellón, constituida por escritura de 14 de Enero de 1841 ante el Escribano de Alzaga por la comunidad de Religiosas de la villa de Azcoitia, sobre la casería de Reznal, radicante en Cestona.

12. Una hipoteca á favor de D. Manuel Embil, de seis mil doscientos cuarenta reales, con interés de cuatro por ciento anual, constituida por escritura de 9 de Agosto de 1841 ante el Escribano D. Julián de Amilibia por D. Miguel Mendizábal, sobre la casería llamada Guesalaga, radicante en Cestona.

13. Una hipoteca á favor de D. Juan José Chinchurreta, Presbítero Beneficiado de la parroquia de Vidania, en seguridad de un préstamo de sesenta mil reales de capital al interés de un cinco por ciento anual, constituida por escritura otorgada en Vidania el 10 de Abril de 1848 ante el Escribano de Beizamo D. Juan Francisco de Iriarte por D. Martín José Ochandarena, sobre las casas Guesalaga-nueva, Guesalagazarra, el Lagares y Cochera, que tiene al frente de la primera y las tierras que tiene al lado de la ermita de San Juan, radicantes en Cestona.

14. Una hipoteca á favor de D. Francisco Miguel de Lizaso, vecino de Deva, de once mil reales, dentro de ocho años, y un cinco por ciento anual, constituida por escritura otorgada en Cestona el 3 de Octubre de 1852 ante el Escribano D. Agustín de Oa por D. Antonio y D. Simón de Unanue, sobre una casa construida en la inmediación de la Peña de Guesalaga y un manzanal contiguo á ella, radicantes en Cestona.

15. Una hipoteca á favor de Doña Eulalia de Zulcaga, vecina de Azpeitia, por ocho mil reales de vellón ó cuatrocientos de rédito anual, constituida por escritura otorgada en dicha villa el 1.º de Agosto de 1858 ante el Escribano D. José Agustín de Oa por D. Antonio Ignacio y D. José Aizpuru, vecinos de Deva, sobre el terreno montazgo del paraje de Escartaga, radicante en Cestona.

16. Una hipoteca á favor del Sr. Marqués de San Millán, ó á su representación legítima, de ciento sesenta mil reales que aquél satisfizo á D. Francisco Lerchundi y el interés de un cuatro por ciento anual, constituido por escritura otorgada en Azpeitia el 30 de Diciembre de 1862 ante el Notario D. Juan Vicente Gastañaga por Doña María Micaela Olascaga, viuda de D. Juan Domingo Echaide, como tutora y curadora de sus hijos menores, habidos con aquél, sobre la casa llamada Posada de Andra Catalina, ó Guesalaga Zubiaurre, la casita llamada de Lagares, la casa cochera frente á la nueva de Baños, la casa nombrada Elizatarieva, el manzanal llamado de Ayaquelu, el terreno, manzanal también, de Ayaquelu; el terreno sembrado y argomal en el paraje Ambialdea, el terreno sembrado pegante á la ermita de San Juan, la casa Guesalagazarra con sus pertenecidos, una pieza de tierra en el paraje Archibandoa, entre las casas de Aristondo y ermita de San Juan; una tierra sembrada al pie del monte de Erchina, en término de Antonsor; dos porciones de terreno sembrado y peñascal, contiguas á la anterior; un terreno montazgo hayal, robledal y castañal, situado en el paraje Aguirreco-sitza ó

Urquiri, y una huerta, cerrada de paredes, situada junto á la casa cochera de Guesalaga, radicantes en Cestona.

17. Un censo á favor del convento de Santa Clara de Azcoitia, de cuarenta ducados de plata de principal y dos de renta anual, fundado por escritura otorgada el 12 de Diciembre de 1673 ante el Escribano de Azcoitia D. Francisco de Ceballos por D. Ascencio de Larrar y Ana María Guesalaga, su mujer, é hijos, como principales, y D. Juan de Larrar, como fiador, sobre la casa y casería de Guesalaga, con sus pertenecidos, sita en Cestona.

18. Un censo á favor del convento de Santa Clara de Azcoitia, de cien ducados de plata de principal, fundado en escritura otorgada el 9 de Junio de 1653 ante el Escribano Don Francisco Olazábal por D. Juan Alcibide y Doña Clara de Garo, sobre una tierra manzanal en el paraje Iriaspia y la casa pegante al portal de abajo, radicante en Cestona.

19. Un censo á favor del Cabildo eclesiástico de Cestona, de noventa ducados de principal y tres por ciento anual, de los que pertenecen cincuenta ducados, mandados fundar por Martín Lucas de Echave, para celebrar anualmente con sus réditos dos misas cantadas por María Martínez de Goitia, y los otros cuatro ducados, fundados por dicho Echave, para celebrar anualmente con sus réditos tres misas rezadas por la María Martínez Goitia, fundado en escritura otorgada en Cestona el 5 de Agosto de 1826 ante el Escribano D. Juan Bautista Amilibia por Doña María Catalina de Zubizarreta y D. Juan Bautista Celaya, sobre un terreno manzanal en el término titulado Ayaquelu, radicante en Cestona.

20. Una hipoteca á favor de D. Pablo y D. Lorenzo de Uranga, vecino de Deva, por cinco mil quinientos reales, por las obras de construcción de un molino harinero cerca de la casería Aguieta, y un cinco por ciento anual de interés, constituida por escritura otorgada en Cestona el 12 de Enero de 1851 ante el Escribano D. José Agustín de Oa por D. Ignacio Zabala, sobre la mitad de un molino inmediato á la casería Aguieta, radicante en Deva.

21. Una hipoteca á favor de D. Pedro José Celaya, vecino de Cestona, por dos mil doscientos reales y un cinco por ciento anual de interés, constituida por escritura otorgada en Cestona el 9 de Abril de 1855 ante el Escribano D. José Agustín Oa por D. Ignacio Zabala, sobre un molino harinero llamado de Abajo, en el paraje de Aguieta, radicante en Deva.

22. Una hipoteca á favor de D. Juan Bautista de Albará, vecino de Cestona, por trescientos ducados de vellón y un rédito anual de seis por ciento, constituida por escritura otorgada en Azpeitia el 11 de Marzo de 1858 ante el Escribano D. Juan Vicente Gastañaga por D. Ignacio Zabala, vecino de Iciar, sobre el molino de su pertenencia denominado Aguieta, con su maquinaria, cauce y demás partes adyacentes, radicante en Deva.

Azpeitia 14 de Marzo de 1903. — El Escribano, Vicente Pedra. X—600

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que el Procurador D. Guillermo Gorostiza, en nombre de la Compañía del ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda, acudió á este Juzgado con escrito de fecha 19 de Febrero del año próximo pasado, solicitando se decretase la cancelación de la hipoteca constituida en garantía de las 10.000 obligaciones al portador emitidas por dicha Compañía por escritura pública otorgada en 3 de Febrero de 1893; y cumpliendo con lo mandado en providencia de esta fecha, en consonancia con lo prevenido en el art. 82 de la Ley Hipotecaria, se llama por tercera vez, por medio del presente, á los que se crean con derecho á oponerse á la cancelación, para que comparezcan á ejercitarle dentro de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en Bilbao á 9 de Marzo de 1903. — Mauro Santiago Portero. — De su orden, Antonio Sancho. X—609

LILLO

D. Dionisio Peralta Velasco, Juez de primera instancia de este partido de Lillo.

Por el presente edicto cito, llamo y empleo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Juan Ramón Simón y Río, natural y vecino que fué de Villacañas, que falleció en dicho pueblo en 21 de Enero último sin otorgar disposición testamentaria, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y fijación del mismo en los sitios de costumbre de esta villa y la de Villacañas, en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que han solicitado la declaración de herederos del finado, en unión de su viuda Doña Celestina López Gasco, Raimundo y Jesús María Simón y Río, y Bárbaro, Rosa y Juana Antonia Simón y García de la Torre, parientes los dos primeros en segundo grado, y los restantes en tercero; pues así lo he acordado en el expediente promovido por el Raimundo Simón.

Dado en Lillo á 4 de Marzo de 1903. — Dionisio Peralta. — De su orden, Anselmo Lozano. X—595

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Hago saber que á dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza ha correspondido por repartimiento, pretensión deducida con fecha 28 de Febrero último, por D. Emilio Pérez y Ferrari, natural de Valladolid y vecino de esta Corte, por sí y en nombre de su hijo menor de edad D. Emilio Luis Pérez y Fernández, incosando el oportuno expediente para que en su día se les autorice á ambos para cambiar de apellido, usando en primer lugar el de Ferrari, toda vez que el solicitante, desde la juventud, y á su hijo en los establecimientos oficiales de enseñanza, se les conoce y llama con dicho apellido generalmente, con omisión del paterno, confusión de apellidos que producirá entorpecimientos en los actos oficiales en que ambos interesados han de intervenir, por lo imposible que les resulta hacerse conocer y llamar de distinto modo, por virtud de cuya pretensión he acordado, por providencia de 9 del actual, publicar en extracto á fin de que puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, dentro del término perentorio de tres meses, á contar desde el día de la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Madrid 13 de Marzo de 1903. — Manuel del Valle, ante mí, Antonio Aguilar. X—602

ORENSE

D. Florencio Alonso Laité, Juez de primera instancia de Orense.

Por el presente edicto se cita y emplaza en forma á D. Juan

Padrón Freire, natural y vecino que fué de Parada de Pifior, en el Ayuntamiento de Barbadanes, de este partido, y residente, al parecer, en la capital de la República Argentina, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado personándose, con arreglo á la ley, en la demanda juicio declarativo de mayor cuantía que le promueve el Procurador Don Alejandro Rodríguez Cobelas á nombre de D. Juan Doujo Tato, vecino de Santiago, sobre pago de mil pesos, moneda nacional de aquella República, que acreditó por pagaré de 30 de Marzo de 1898, suscrito en la ciudad de Buenos Aires; y se le advierte que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 9 de Marzo de 1903. — Florencio A. Laité. — De orden de S. S., Ricardo García. X—596

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplaza al procesado Francisco Bellido Acosta, de treinta y seis años de edad, hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de Jerez, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en Sabal Bajo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 347 del año 1902, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 1.º de Marzo de 1903. — Eugenio Carrera. — El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—1505

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio García Povedano para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ofrecerle el sumario que bajo el núm. 258 del año 1902 instruyo por delito de lesiones á José García Ruiz; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 5 de Marzo de 1903. — Eugenio Carrera. — Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—1507

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Martín López, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser reconocido por el Forense; pues así lo tengo mandado en el sumario que bajo el número 377 del año último se sigue por delito de lesiones al mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 5 de Marzo de 1903. — Eugenio Carrera. — Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—1508

ZAFRA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado por robo de metálico y billetes del Banco á Francisco Luna Indiano, se cita por medio de la presente á un sujeto, vendedor ambulante de géneros, llamado Manuel Puente, cuya naturaleza y domicilio se ignora, que parece ser dueño de seis monedas de oro de 25 pesetas que había dejado en poder del Luna Indiano, y que fueron robadas á éste con otros valores de su pertenencia, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento de acciones.

Y para que lo mandado tenga lugar, expido la presente en Zafra á 5 de Marzo de 1903. — Victoriano Alpuente. J—1513

NOTICIAS OFICIALES

La Flecha.

Sociedad anónima por acciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos sociales, el Director Administrador de la Compañía, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para someter á su aprobación el balance del ejercicio del año, próximo pasado de 1902.

La junta se convoca para el día 16 del próximo mes de Abril, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Compañía, situadas en esta villa de Bilbao, domicilio social, calle de la Estación, núm. 8, piso principal, en las que estará á de manifiesto para los señores accionistas dicho balance d'arante los quinientos días anteriores al señalado para la celebración de la junta.

Se advierte á aquéllos que, en conformidad á lo prevenido en los artículos 21, 22 y 23 de los estatutos, para asistir con voz y voto á la junta se requiere ser poseedor de lo menos de diez acciones; que éstas han de depositarse con diez días de anticipación en la Caja social, ó exhibirse á los Sres. G. H. Hetcher y Compañía, 18, James Street, Liverpool, Jefes de la sucursal que la Compañía tiene establecida en dicho punto, ó al Sr. D. Juan Miró, calle de San Pablo, núm. 4, entresuelo, Barcelona, con la misma anticipación de diez días; que los que no quieran ó no puedan asistir á la reunión pueden hacerse representar por otro accionista ó por cualquier otra persona, autorizándola en uno y otro caso por medio de carta, cuyo modelo se les circula con esta fecha, refrendada por el Jefe del establecimiento en que se haya efectuado el depósito ó la exhibición de las acciones; que en el caso de que no

se hubiesen depositado ó exhibido diez días antes del señalado para la convocatoria un número de acciones que representen más de la mitad del capital social, y en el de que, á pesar de haberse depositado ó exhibido, no concurren en la hora señalada para la convocatoria accionistas ó representantes que en junto sean poseedores de más de dicha mitad de acciones, no tendrá lugar la junta, y se celebrará el día siguiente, en la misma hora y local, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de acciones depositadas ó exhibidas y el número de accionistas presentes ó representados, y que las cartas de representación expedidas para asistir á la junta convocada para el día 16 de Abril próximo servirán de representación legítima al objeto de concurrir á la que tal vez haya de celebrarse el día siguiente.

Bilbao 16 de Marzo de 1903.—Por La Flecha, el Director Administrador, J. Serra y Font. X—603

Sucursal del Banco de España en Pamplona.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible, expedido por esta sucursal en 29 de Septiembre último, con el número de orden 17.528, comprensivo de un título de Deuda perpetua interior al 4 por 100, de importe pesetas nominales 2.500, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según preceptúa el artículo 6.º del reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona 14 de Marzo de 1903.—El Secretario, Juan María de Vidal. X—601

Eléctrica de Guadalajara.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 del corriente, á las once de su mañana, en el domicilio social, plaza de Celenque, 1, principal.

Para asistir á la junta deberán los señores accionistas dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de los estatutos.

Madrid 16 de Marzo de 1903.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Consejero Secretario, Ramón Sánchez de Ocaña. X—614

Línea de Vapores Serra.

Sociedad anónima por acciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la escritura social, el Director Administrador de la Compañía convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para la aprobación del balance correspondiente al ejercicio del año próximo finado.

La junta se convoca para el día 16 del próximo mes de Abril, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Compañía, sitas en esta villa, calle de la Estación, núm. 8, piso principal, en la que estará de manifiesto el mencionado balance, á contar desde quince días antes del expresado, para que los señores accionistas puedan examinarlo; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25, se les advierte que en el caso de que en el día señalado para la celebración de la junta no se hubiesen depositado ó exhibido con la anticipación que señala el art. 23 un número de acciones que representen más de la mitad del capital social, así como en el de que, á pesar de haberse verificado su depósito ó exhibición, no concurren en la hora señalada accionistas deponentes ó representantes de los mismos que sean dueños de más de la mitad de las acciones emitidas, dicha junta no tendrá lugar, y se celebrará el día siguiente 17 de Abril en la misma hora y local, y serán válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de acciones depositadas ó exhibidas y de representantes y representados.

Se recuerda á los señores accionistas que, á tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24, para asistir con voz y voto á dicha junta se requiere ser poseedor á lo menos de 10 acciones, y que éstas se depositen con diez días de anticipación en la Caja social ó se exhiban á línea de Vapores Serra, Old Castle Buildings, 26; Preasons Row, Liverpool, ó al señor D. Juan Miret, calle de San Pablo, núm. 4, entresuelo, Barcelona, á quienes el infrascrito Director Administrador, en uso de las facultades que le confieren los artículos 23 y 24 antes mencionados, designa para que certifiquen de su exhibición, detallando la numeración de las mismas, y que los accionistas que no puedan ó no quieran asistir personalmente, pueden hacerse representar por otro accionista ó por cualquier otra persona extraña á la Sociedad, autorizándola por medio de carta ajustada al modelo que con esta fecha se les circula, y refrendada por el Director Administrador si se depositan las acciones en la Caja social, ó por la persona de su designación á la que se hayan exhibido.

Bilbao 16 de Marzo de 1903.—Por La Línea de Vapores Serra, el Director Administrador, J. Serra y Font. X—604

La Funeraria.

Se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general extraordinaria, al efecto de tratar de ciertas modificaciones en sus relaciones con la Sociedad española de fabricación y transportes fúnebres, para el día 31 del actual, á las once de la mañana, en su domicilio social, Preciados, 20.

Madrid 14 de Marzo de 1903.—El Director, Antonio Soler. X—593

Se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria, para el día 31 del actual, á las cinco de la tarde, en su domicilio social, Preciados, 20.

Madrid 14 de Marzo de 1903.—El Director, Antonio Soler. X—599

Compañía del ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo que dispone el art. 18 de los estatutos sociales, convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del corriente, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Bailén, 3, principal.

A este fin se recuerda á los señores accionistas el conteni-

do del art. 14 de los estatutos, relativo al derecho de asistencia á las juntas generales.

Los libros y balances se hallan de manifiesto en estas oficinas desde el día de la fecha hasta el de la celebración de la junta.

Bilbao 14 de Marzo de 1903.—El Director Gerente, Marcellino del Río. X—610

Sociedad anónima de seguros La Estrella. Convocatoria.

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca á junta general extraordinaria para el día 30 de los corrientes, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio del Banco de Cartagena, calle del Capitán Briones, número 24, para tratar de las reformas aconsejadas por la práctica de varios artículos de los estatutos.

José Tartiere.—Florencio Rodríguez.—Mariano Sanz Zabala.—Francisco Martínez Hernández.—Vicente Serrat Andreu. Banco Asturiano de Industria y Comercio de Oviedo.—Banco de Cartagena.—Banco de Gijón.

El Secretario del Consejo de administración, Bartolomé Ferro. X—597

Tubos forjados.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado repartir á sus accionistas, á cuenta de los beneficios del año 1902, un dividendo activo de 6 por 100, libre de impuestos, que puede hacerse efectivo en el Banco del Comercio desde el día 20 del corriente mes, previa presentación del cupón número 11.

Bilbao 14 de Marzo de 1903.—El Gerente, Mariano Adaro. X—608

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado el reparto de un dividendo activo de 17'50 pesetas por cada acción de las de primera y segunda serie de la Compañía, á partir del día 15 del corriente, que se hará efectivo en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta ciudad, á cuenta de beneficios correspondientes al ejercicio del año 1902.

El pago se hará á cambio de la entrega del cupón núm. 2, descontando de las 17'50 pesetas por cada cupón el importe del impuesto de pago y del de circulación de la acción correspondiente.

Oviedo 12 de Marzo de 1903.—El Director, J. Ibáñ. X—611

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

EMISIÓN DE 1891

Celebrado en el día de hoy el 47 sorteo de amortización de estas obligaciones, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 26 bolas, números 29, 54, 81, 309, 377, 456, 511, 554, 635, 730, 814, 948, 1.132, 1.197, 1.290, 1.381, 1.466, 1.532, 1.656, 1.749, 1.811, 1.873, 1.919, 1.926, 1.965 y 1986.

En su consecuencia, quedan amortizadas las obligaciones números 281 á 290, 531 á 540, 801 á 810, 3.081 á 3.090, 3.761 á 3.770, 4.551 á 4.560, 5.101 á 5.110, 5.531 á 5.540, 6.341 á 6.350, 7.291 á 7.300, 8.131 á 8.140, 9.471 á 9.480, 11.311 á 11.320, 11.961 á 11.970, 12.891 á 12.900, 13.801 á 13.810, 14.651 á 14.660, 15.311 á 15.320, 16.551 á 16.560, 17.481 á 17.490, 18.101 á 18.110, 18.721 á 18.730, 19.181 á 19.190, 19.251 á 19.260, 19.641 á 19.650 y 19.851 á 19.860.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 1.º de Abril próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 47 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo, como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, entresuelo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización y del cupón núm. 47 respectivamente.

Para proceder al pago se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este objeto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 47, se procederá inmediatamente á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones, como de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Abril próximo, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se advierte á los señores obligacionistas, que al verificar

el pago del referido cupón, se deducirá de su importe el 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria de 27 de Marzo de 1900, y al verificarse el pago de las obligaciones amortizadas, el 3 por 100 sobre la prima de amortización, según lo dispuesto en la misma ley.

Barcelona 14 de Marzo de 1903.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—615

Obligaciones.

EMISIÓN DE 1902.

Celebrado en el día de hoy el cuarto sorteo de amortización de estas obligaciones, ha correspondido la suerte á las 11 bolas, números 9, 251, 252, 464, 660, 917, 926, 949, 952, 1.131 y 1.232.

En su consecuencia, quedan amortizadas las obligaciones números 81 á 90, 2.501 á 2.510, 2.511 á 2.520, 4.631 á 4.640, 6.591 á 6.600, 9.161 á 9.170, 9.251 á 9.260, 9.481 á 9.490, 9.511 á 9.520, 11.301 á 11.310 y 12.811 á 12.820.

Los interesados podrán percibir desde el día 1.º de Abril próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 4 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del importe de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, entresuelo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, y en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 4 respectivamente.

Los señores obligacionistas deberán suscribir las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este objeto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 4, se procederá inmediatamente á su inutilización.

El pago de los cupones y de las obligaciones amortizadas se verificará en los veinte primeros días del mes de Abril próximo, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se advierte á los señores obligacionistas que al verificarse el pago del referido cupón se deducirá de su importe el 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria de 27 de Marzo de 1900.

Barcelona 14 de Marzo de 1903.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—616

Banco de Reus de descuentos y préstamos.

Balance general.—47 época, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja	512.168'91
Banco de España	665'21
Cartera:	
Sobre la plaza	937.229'02
Sobre varias del Reino	98.092'22
En diferentes valores	2.442.001'58
Corresponsales deudores	3.477.322'82
Mobiliario	84.558'52
Casas de nuestra propiedad	5
Diversos deudores	192.000
Caja de efectos en depósito (nominales)	956.687'28
	2.583.820
	7.807.227'74
PASIVO	
Capital social	1.000.000
Cuentas corrientes	432.290'40
D.ºs en efectivo	815.235'36
Corresponsales acreedores	116.857'13
Fondo de reserva reglamentario	100.000
Ganancias y pérdidas:	
Beneficio líquido	82.909'68
Remanente del año anterior	407'62
	83.317'30
Diversos acreedores	2.675.707'55
Efectos depositados en garantía (nominales)	1.113.450
Efectos en depósito de custodia (idem)	1.470.370
	7.807.227'74

Reus 31 de Diciembre de 1902.—El Presidente de turno, Pedro Cailá. El Administrador, José Montagut.—El Tenedor de libros, Joaquín Sociats. X—612

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Marzo de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	702.85	4.5	3.2	5.1	81	S.	Calma	Casi despejado.
6 de la mañana	702.89	1.6	1.2	4.8	94	NO.	Idem	Nuboso.
9 de la mañana	704.35	7.4	5.5	5.8	75	SO.	Brisa ligera	Cubierto.
12 del día	704.87	12.7	6.9	4.6	42	NO.	Idem fuerte	Idem.
3 de la tarde	705.26	14.7	8.1	4.7	38	O.	Idem	Casi despejado.
6 de la tarde	706.41	11.3	6.6	5.0	50	NO.	Idem	Idem.
9 de la noche	707.71	8.4	4.8	4.7	57	NO.	Idem	Muy nuboso.
Temperatura máxima del aire á la sombra		15.8						
Idem mínima		0.9						
Diferencia		16.7						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra		17.6						
Idem id. dentro de una esfera de cristal		48.5						
Diferencia		30.9						
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable		25.0						
Idem mínima id.		2.6						
Diferencia		27.6						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)		417						
Oscilación barométrica idem (milímetros)		5.2						
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche		+ 0.7						
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)								
Sol completamente despejado		3º 10'						
Sol entrecubierto por nubes ó vapores		5 10'						
Total de insolación durante el día		8 20'						

Datos meteorológicos del día 16 de Marzo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior... 77'70
Idem id. al 5 por 100... 97'10

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 33'60.
Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PSESETAS, Primera clase... 20, Segunda ídem... 12, Tercera ídem... 8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficiencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Marzo de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 14, Día 16), Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades.

Table with columns: Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones)...

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior... 1.802.600, Idem id. al 5 por 100 amortizable... 218.500, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100... 51.000...

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior... , Idem id. al 5 por 100... ,

SANTOS DEL DIA

San Teodoro, mártir, y San Patricio, Obispo.

Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—La noche del sábado.

TEATRO LARA.—A las ocho y med' a.—El intérprete.—Dulces memorias y El chalán.—Pepita Reyes.—Segundo acto.

TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Doña Inés de Castro.

TEATRO DE PRICE.—A las nueve.—Su Alteza Imperial.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El señor Luis el tumbón.—El tirador de palomas.—El cuñado de Rosa.—El ch'quillo y El género ínfimo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La caprichosa.—El Dios grande.—La macarena.—El puesto de flores.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Mundo, demonio y carne.—La nieta de su abuelo.—Los granujas.—La trapera.